



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL APOYO A LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE LOS ESTADOS EN EL ESTADO DE ZACATECAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE CULTURA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, MTRA. MARÍA EUGENIA ARAZAGA CALOCA, CON LA INTERVENCIÓN CONJUNTA DEL DIRECTOR GENERAL DE VINCULACIÓN CULTURAL, MTRO. MARIO ANTONIO VERA CRESTANI, CON LA ASISTENCIA DE LA COORDINADORA DEL APOYO A LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE LOS ESTADOS (PAICE), ARQ. MIRNA OSIRIS ORTIZ CUEVAS; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE FRESNILLO, ESTADO DE ZACATECAS, EN ADELANTE "LA INSTANCIA BENEFICIARIA", REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. JOSÉ HARO DE LA TORRE, ASISTIDO POR LA SÍNDICA MUNICIPAL, DRA. AMELIA DEL ROCÍO CARRILLO FLORES, EL DIRECTOR DE FINANZAS Y TESORERÍA, LIC. IVÁN DE JESÚS LUNA AMARO Y EL DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, MTRO. ALFONSO HERNÁNDEZ VALDEZ; DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1 Mediante el Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 1988, se creó el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con el objeto de ejercer las atribuciones que, en materia de promoción y difusión de la cultura y las artes, le corresponde a la citada dependencia.

I.2 Mediante el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de diciembre del 2015, que reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como otras leyes, se crea la Secretaría de Cultura.

I.3 En el artículo segundo transitorio del Decreto señalado en la declaración que antecede, se establece que el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, se transforma en la Secretaría de Cultura, por lo que todos sus bienes y recursos materiales, financieros y humanos se transferirán a la referida Secretaría, junto con los expedientes, archivos, acervos y demás documentación en cualquier formato, que se encuentre bajo su resguardo.

A partir de la entrada en vigor del Decreto citado en la declaración anterior, las menciones contenidas en leyes, reglamentos y disposiciones de cualquier naturaleza, respecto del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, se entenderán referidas a la Secretaría de Cultura.

I.4 El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 tiene, entre otros objetivos, asegurar las condiciones para que la infraestructura cultural permita disponer de espacios adecuados para la difusión de la cultura en todo el país, estableciendo entre sus líneas de acción prioritarias, las de realizar un trabajo intensivo de evaluación, mantenimiento y actualización de infraestructura de los espacios culturales existentes en todo el territorio nacional; así como generar nuevas modalidades de espacios multifuncionales y comunitarios, para el desarrollo



de actividades culturales en zonas y municipios con mayores índices de marginación y necesidad de fortalecimiento del tejido social.

- I.5 A efecto de iniciar la consolidación integral de la infraestructura antes señalada, ha creado el **Programa de Apoyos a la Cultura**, en adelante **"EL PROGRAMA"** mediante el Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados, en adelante **"EL PAICE"**, el cual tiene como objetivo fundamental el contribuir con los gobiernos estatales, de la Ciudad de México, delegacionales, municipales, universidades públicas estatales y las organizaciones de la sociedad civil, a la promoción y difusión del arte y la cultura, mediante la creación o adaptación de nuevos recintos, así como a la optimización de la infraestructura existente dedicada al ejercicio del arte y la cultura.
- I.6 **"EL PAICE"**, tiene como población objetivo a las entidades federativas, sus municipios y delegaciones políticas, universidades públicas estatales, así como a todas aquellas organizaciones de la sociedad civil que tengan como parte de sus funciones sustantivas la promoción y desarrollo de las artes y la cultura.
- I.7 La Mtra. María Eugenia Araizaga Caloca, en su carácter de Directora General de Administración, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, lo que acredita con el instrumento notarial número 68,507 de fecha 17 de septiembre del 2013, otorgado ante la fe del Lic. Ángel Gilberto Adame López, Notario No. 233, de la Ciudad de México.
- I.8 Con fecha 30 de diciembre de 2016, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación de **"EL PROGRAMA"** de **"LA SECRETARÍA"**.
- I.9 Se emite la Convocatoria 2017, con fecha 21 de marzo de 2017, mediante la cual, **"EL PAICE"** invita a las entidades federativas, sus municipios y delegaciones políticas, universidades públicas estatales, así como a todas aquellas organizaciones de la sociedad civil que tengan como parte de sus funciones sustantivas la promoción y desarrollo de las artes y la cultura, a presentar proyectos en las modalidades de: a) Construcción, b) Remodelación, c) Rehabilitación y d) Equipamiento; mismos que serán analizados y evaluados por la Comisión Dictaminadora de **"EL PAICE"**.
- I.10 El proyecto de **Remodelación y rehabilitación del Museo José González Echeverría**, fue seleccionado y fallado favorablemente por la Comisión Dictaminadora de **"EL PAICE"** en su Trigésima Primera Sesión, de fecha 26 de julio de 2017.
- I.11 Este Convenio se elabora y suscribe a petición de la Dirección General de Vinculación Cultural, área responsable de la ejecución y cumplimiento de este Convenio, y que señala como su domicilio para los efectos a que haya lugar, el inmueble ubicado en Av. Paseo de la Reforma No. 175, Piso 7, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México.

II. **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"** declara que:

- II.1 El Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política, social y administrativa del Estado, con personalidad jurídica, patrimonio propio, como institución de orden público, de gobierno democrático, representativo, autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su Hacienda, que tiene como fin el desarrollo armónico e integral

de sus habitantes; lo anterior de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 3 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

- II.2 Se encuentra debidamente representada por el Lic. José Haro de la Torre, en su carácter de Presidente Municipal, quien acredita la personalidad con que se ostenta de acuerdo a la constancia de fecha 06 de diciembre de 2016, expedida a su favor por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 80 fracción IX de Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.
- II.3 La Dra. Amelia del Rocío Carrillo Flores, en su carácter de Síndica Municipal, quien acredita la personalidad con que se ostenta de acuerdo a la constancia de fecha 06 de diciembre de 2016, expedida a su favor por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 fracciones I y III de Ley referida en la declaración que antecede.
- II.4 Conoce el origen y fines de "EL PROGRAMA" mediante "EL PAICE", así como sus Reglas de Operación citadas en la declaración I.8 del presente Convenio, así como los procedimientos y criterios en ellas contenidos, por lo que se encuentra en la mejor disposición de conjuntar sus esfuerzos con "LA SECRETARÍA", para llevar a cabo el desarrollo del proyecto de **Remodelación y rehabilitación del Museo José González Echeverría**, mismo que se encuentra ubicado en Prolongación Av. Hidalgo S/N, Angora, Colonia Centro de Fresnillo, Zacatecas, C.P. 99000.
- II.5 El inmueble mencionado en la declaración anterior, se encuentra bajo su propiedad de conformidad con el instrumento número 4,599 de fecha 7 de enero de 1966, pasado ante la fe del Licenciado Jesús Ávila Femat, Juez Primero de Primera Instancia del Distrito Judicial de Fresnillo, Estado de Zacatecas y Notario Público en ejercicio, por Ministerio de Ley.
- II.6 El proyecto al que se refiere la declaración I.10, fue seleccionado y fallado favorablemente por la Comisión Dictaminadora de "EL PAICE" en su Trigésima Primera Sesión, de fecha 26 de julio de 2017.
- II.7 Su Registro Federal de Contribuyentes es: **MFR8501015M4**, y que señala como su domicilio para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, el ubicado en Calle Juan de Tolosa Numero 100, Colonia Centro de Fresnillo, Fresnillo, Zacatecas, C.P. 99000.

Las partes se reconocen mutuamente la personalidad y las facultades con las que se ostentan, y manifiestan que están de acuerdo en celebrar el presente Convenio, por lo que vistas las Declaraciones que preceden, las partes acuerdan sujetar su compromiso al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "LA SECRETARÍA" y "LA INSTANCIA BENEFICIARIA", convienen que el objeto del presente Convenio es el de conjuntar sus esfuerzos y respectivas capacidades, con el propósito de establecer las acciones de cooperación y coordinación institucional que llevarán a cabo, para cumplir con los objetivos de "EL PROGRAMA", mediante "EL PAICE", mismos que se mencionan en la



declaración I.5 de este instrumento, así como para colaborar en beneficio del proyecto de Remodelación y rehabilitación del Museo José González Echeverría, el cual se encuentra bajo la propiedad de "LA INSTANCIA BENEFICIARIA", de conformidad con lo señalado en la declaración II.5 del presente instrumento, mismo que ha sido presentado a la Comisión Dictaminadora de "EL PAICE" en su Trigésima Primera Sesión, de fecha 26 de julio de 2017, y el cual fue seleccionado y fallado favorablemente para ser apoyado por "EL PROGRAMA" mediante "EL PAICE" de "LA SECRETARÍA", y cuya ejecución se efectuará en un período no mayor a seis meses, de acuerdo a lo establecido en el cronograma de ejecución.

SEGUNDA.- Las partes por virtud del presente Convenio, convienen realizar una aportación total por la cantidad de \$11'000,000.00 (ONCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), a efecto de dar cumplimiento al objeto mencionado en la cláusula anterior, misma que será proporcionada de la siguiente manera:

- a) "LA SECRETARÍA" aportará la cantidad de \$3'500,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por conducto de su Dirección General de Vinculación Cultural, en una sola exhibición, previo registro que haga "LA SECRETARÍA" de la cuenta bancaria a la que se refiere en el inciso a) de la cláusula quinta de este Convenio, a favor de "LA INSTANCIA BENEFICIARIA", al Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), a través de la cuenta bancaria única que maneja la Tesorería de la Federación (TESOFE).
- b) "LA INSTANCIA BENEFICIARIA" aportará la cantidad de \$7'500,000.00 (SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

TERCERA.- "LA INSTANCIA BENEFICIARIA" acepta ser, por conducto de su Presidente municipal, el Presidente del Comité de Seguimiento del proyecto beneficiado por "EL PROGRAMA" mediante "EL PAICE", comprometiéndose frente a "LA SECRETARÍA", a cumplir todas las obligaciones que le correspondan de conformidad con el presente Convenio y con las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA" mediante "EL PAICE", así como a asumir las siguientes responsabilidades:

- a) Vigilar que los recursos públicos federales de "EL PROGRAMA" mediante "EL PAICE", otorgados al proyecto objeto del presente instrumento, tengan una correcta aplicación de acuerdo con las Leyes Federales de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y sus Reglamentos, en el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás ordenamientos que de éstos deriven, que se encuentren vigentes y que sean aplicables al proyecto, en el entendido de que en ningún caso estos recursos han sido autorizados para ser destinados al pago de salarios o para la intervención de áreas que no coincidan con los elementos sustanciales del proyecto autorizado y referido en la cláusula primera del presente Convenio;
- b) Notificar de inmediato, y por escrito, a "LA SECRETARÍA", a través de la Coordinadora de "EL PAICE", sobre todas y cada una de las anomalías, modificaciones, propuestas de cambio sustantivas y/o relevantes



presentadas durante el desarrollo del proyecto señalado en la cláusula primera del presente Convenio, así como en la aplicación de los recursos proporcionados;

- c) Remitir por escrito, y con 5 (cinco) días hábiles de anticipación a las reuniones trimestrales del Comité de Seguimiento del proyecto, la invitación y orden del día respectivos;
- d) Elaborar y entregar, en documento impreso y en versión electrónica, a la Coordinadora de "EL PAICE", los Reportes de Avances Trimestrales correspondientes, durante los 15 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. El formato de Reporte de Avances Trimestral aprobado por "EL PAICE", se encuentra anexo a las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA" mediante "EL PAICE", publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de diciembre de 2016.

Cada reporte será llenado en su totalidad, firmado y autorizado por cada uno de los miembros del Comité de Seguimiento del proyecto, deberá contener el análisis y la justificación de las variaciones ocurridas durante el periodo entre el presupuesto autorizado y el modificado, el ejercido y el de metas, e incluir, como anexos del mismo, copia simple de los documentos generados en el periodo, en el cual se consignen tanto los estados financieros como los avances de obra y/o adquisiciones.

La periodicidad para la elaboración de los Reportes de Avances Trimestrales, se calcula con base en la fecha de inicio de los procedimientos de adjudicación de los contratos de adquisiciones o de obra, según corresponda, considerándose éste el primer día del primer trimestre a reportar;

- e) Integrar el Reporte Final del proyecto, utilizando el formato anexo a las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA" mediante "EL PAICE", publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de diciembre de 2016. Este documento se deberá remitir, a la Coordinadora de "EL PAICE", impreso y en versión electrónica, a más tardar 30 días hábiles después de que "LA INSTANCIA BENEFICIARIA" haya recibido y revisado la obra en cuestión. Dicho reporte deberá contener la descripción exhaustiva de la obra realizada y exhibir copia de las facturas y/o estimaciones correspondientes, así como la cancelación de la cuenta bancaria abierta para el manejo de los recursos; y

- f) Las demás que acuerden las partes por escrito en el instrumento jurídico correspondiente.

CUARTA.- "LA INSTANCIA BENEFICIARIA", reconoce y acepta que por virtud del presente Convenio asume frente a "LA SECRETARÍA", el carácter de instancia beneficiaria de "EL PROGRAMA" mediante "EL PAICE", y se obliga a dar cumplimiento a todas y cada una de las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", mediante "EL PAICE", publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de diciembre de 2016; a todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, así como a



todos los requerimientos de entrega de información y documentación que al efecto se considere necesaria y se le solicite, tanto la Coordinadora de "EL PAICE", como el Comité de Seguimiento del proyecto.

Con el propósito de verificar el desarrollo físico del proyecto, consignado en los Reportes de Avances Trimestrales y/o Reporte Final, "EL PAICE" podrá realizar inspecciones directas al bien inmueble beneficiado.

En el caso de que "EL PAICE" detecte alguna irregularidad, anomalía y/o modificación dentro del desarrollo del proyecto, aprobado por la Comisión Dictaminadora en la Trigésima Primera Sesión, de fecha 26 de julio de 2017, y/o en la comprobación de los recursos, sin que se haya dado la notificación correspondiente ante "EL PROGRAMA" mediante "EL PAICE", la Coordinadora de "EL PAICE", estará facultada para informar de ello a las autoridades de control correspondientes para que realicen la revisión al proyecto y, de ser el caso, apliquen sanción a la "LA INSTANCIA BENEFICIARIA".

Asimismo, en el supuesto de que "LA INSTANCIA BENEFICIARIA" incumpla con lo pactado en cualesquiera de las cláusulas del presente Convenio, cualquiera de los puntos de las Reglas de Operación y/o cualquiera de los requerimientos y/o entrega de documentación que se le hubiere solicitado por conducto de la Coordinadora de "EL PAICE", "LA SECRETARÍA" estará facultada para exigir el reembolso de la cantidad señalada en la cláusula segunda inciso a) del presente Convenio, así como de los intereses generados, quedando a su vez, "LA INSTANCIA BENEFICIARIA" obligada a reintegrarlos, de conformidad con la cláusula décima novena del presente instrumento jurídico.

QUINTA.- "LA INSTANCIA BENEFICIARIA", de "EL PROGRAMA", mediante "EL PAICE", y con el objeto de optimizar el desarrollo del proyecto, se obliga a cumplir con los siguientes compromisos:

- a) Abrir una **cuenta bancaria productiva**, que permita la identificación de los recursos para efectos de la administración, comprobación de su ejercicio y fiscalización del proyecto al que se refiere la cláusula primera del presente instrumento jurídico;
- b) Sujetarse al contenido del proyecto que fue presentado a la Comisión Dictaminadora de "EL PAICE", en la Trigésima Primera Sesión, de fecha 26 de julio de 2017.
- c) Destinar los recursos públicos federales otorgados, así como los rendimientos que éstos generen, única y exclusivamente para realizar el proyecto señalado en la cláusula primera del presente instrumento jurídico;
- d) Ser responsable de la correcta aplicación del total de los recursos aportados para la ejecución del proyecto objeto del presente Convenio, mencionado en la cláusula primera del mismo;



- e) Iniciar la ejecución del proyecto en un plazo no mayor a los 60 días hábiles posteriores a la fecha de instalación del Comité de Seguimiento correspondiente, de conformidad con lo señalado en las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA" mediante "EL PAICE";
- f) Colocar durante el desarrollo de la obra, un letrero visible al público que contenga la información básica del proyecto y los logotipos vigentes de las instancias participantes;
- g) Entregar, de acuerdo a lo señalado en las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA" mediante "EL PAICE", los Reportes de Avances Trimestrales correspondientes durante los 15 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta, así como el Reporte Final, en un plazo no mayor a los 30 días hábiles después de la conclusión del proyecto;
- h) Reintegrar a "LA SECRETARÍA", en caso de que exista, la cantidad correspondiente a remanentes, o en su caso, si por cualquier circunstancia se cancela el proyecto, la cantidad a que se refiere la cláusula segunda inciso a) del presente instrumento jurídico, así como los intereses generados, de conformidad con la cláusula décima novena del presente Convenio;
- i) No cambiar el uso y destino cultural del espacio beneficiado por "EL PROGRAMA", mediante "EL PAICE", mencionado en la cláusula primera del presente Convenio, para dedicarlo a actividades diferentes a las indicadas en el propio proyecto; y
- j) Los demás que acuerden las partes por escrito en el instrumento jurídico correspondiente.

SEXTA.- Las partes acuerdan de manera conjunta, realizar las siguientes acciones para cumplir con los objetivos y fines de "EL PROGRAMA", mediante "EL PAICE":

- a) Vigilar y supervisar el desarrollo del proyecto objeto del presente Convenio, mismo que ha sido beneficiado por "EL PROGRAMA" mediante "EL PAICE", a fin de que se lleve a cabo en las mejores condiciones técnicas y económicas posibles; y
- b) Las demás que se requieran y acuerden las partes por escrito a través de la suscripción del instrumento jurídico correspondiente, para el cumplimiento de los objetivos y fines de "EL PROGRAMA" mediante "EL PAICE".

SÉPTIMA.- Las partes acuerdan designar para la coordinación y realización de los compromisos contraídos en virtud del presente Convenio, a los siguientes responsables:

- Por parte de "LA SECRETARÍA", a la Coordinadora de "EL PAICE", en funciones; y



- Por parte de "LA INSTANCIA BENEFICIARIA", a su Presidente Municipal, en funciones.

OCTAVA.- "LA SECRETARÍA" y "LA INSTANCIA BENEFICIARIA", reconocen expresamente que la suscripción del presente Convenio, implica la aceptación de todos y cada uno de los términos del Fallo emitido por la Comisión Dictaminadora de "EL PAICE", en su Trigésima Primera Sesión, de fecha 26 de julio de 2017, respecto al proyecto presentado; así como de las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", mediante "EL PAICE", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 2016.

NOVENA.- "LA SECRETARÍA" y "LA INSTANCIA BENEFICIARIA", convienen en que corresponderá a "LA INSTANCIA BENEFICIARIA", por conducto de su Presidente Municipal, ser el órgano encargado de la supervisión del desarrollo del proyecto que ha sido presentado y aprobado en el marco de "EL PROGRAMA" mediante "EL PAICE", y al que se refiere la cláusula primera del presente Convenio.

DÉCIMA.- Las partes convienen que podrán, cuando así lo consideren conveniente, realizar por conducto de sus Contralorías, las auditorías necesarias a la aplicación de los recursos otorgados para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes acuerdan que el presente instrumento no constituye una sociedad o empresa de ningún tipo entre las mismas, por lo tanto "LA SECRETARÍA" no será responsable de los gastos, deudas o responsabilidades económicas, civiles, penales, autorales, laborales, administrativas, fiscales o de seguridad social que contraiga "LA INSTANCIA BENEFICIARIA".

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes acuerdan que el personal que participe, por parte de cada una de ellas, en la organización, ejecución, supervisión y cualquier otra actividad que se lleve a cabo con motivo del presente Convenio, quedará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados durante la designación, se pudiesen generar o haber generado derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto a la otra parte signante.

DÉCIMA TERCERA.- Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de una contingencia, en la inteligencia de que, una vez superados los eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen por escrito las partes.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes acuerdan que, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 17, fracción V, del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, y a lo establecido en las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA" mediante "EL PAICE", toda la papelería, documentación oficial,

asi como la publicidad y promocion relacionada con "EL PROGRAMA" mediante "EL PAICE", deberá incluir la siguiente leyenda: **"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"**.

**DÉCIMA
QUINTA.-**

Con el propósito de dar cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, así como en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitido por la Secretaria de la Función Pública, y de conformidad con los documentos rectores de Contraloría Social de "EL PAICE": "LA INSTANCIA BENEFICIARIA" se compromete a conformar un Comité de Contraloría Social para el proyecto beneficiado por "EL PROGRAMA" mediante "EL PAICE", y a realizar las actividades de promoción y capacitación, así como el registro del Comité. Estas actividades y los resultados de la contraloría social se reportarán en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS) hasta la conclusión del compromiso establecido en el presente Convenio.

**DÉCIMA
SEXTA.-**

Las partes convienen que cualquier modificación o adición al presente Convenio se hará de común acuerdo y a través de la suscripción del documento jurídico que corresponda.

**DÉCIMA
SÉPTIMA.-**

El presente Convenio iniciará sus efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá el día **22 de agosto de 2018**, concediéndose a "LA INSTANCIA BENEFICIARIA", de así solicitarlo por escrito a la Coordinadora de "EL PAICE", previo al vencimiento del presente Convenio, hasta dos meses calendario de gracia para su conclusión.

**DÉCIMA
OCTAVA.-**

El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente de común acuerdo por las partes, previa solicitud que por escrito presente alguna de ellas a su contraparte, por lo menos con sesenta días de anticipación.

**DÉCIMA
NOVENA.-**

En caso de existir remanentes de los recursos presupuestarios recibidos de "LA SECRETARÍA", "LA INSTANCIA BENEFICIARIA" se obliga a reintegrarlos a la Tesorería de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

VIGÉSIMA.-

Las partes convienen que el presente Convenio, es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive de éste, respecto de su aplicación, interpretación, operación, formalización y cumplimiento, será resuelta atendiendo en primera instancia y de común acuerdo entre las partes, a lo expresado en las Reglas de Operación citadas en la declaración 1.8 del presente Convenio.



**VIGÉSIMA
PRIMERA.-**

Las partes convienen que en caso de no llegarse a ningún arreglo de conformidad con lo establecido en la cláusula anterior, y de continuar la controversia sobre la aplicación, interpretación, operación, formalización y cumplimiento del presente instrumento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes aceptan y reconocen que se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, por lo que ambas renuncian desde ahora a cualquier fuero que pudiera corresponderles derivado de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, VALOR Y CONSECUENCIAS LEGALES, LO FIRMAN EN OCHO TANTOS ORIGINALES, EN FRESNILLO, ZACATECAS EL DÍA 31 DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

POR "LA SECRETARÍA"

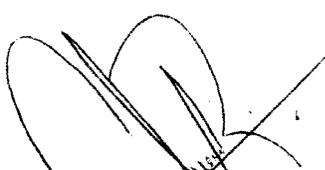
POR "LA INSTANCIA BENEFICIARIA"

**MTRA. MARÍA EUGENIA ARAIZAGA
CALOCA
DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN**



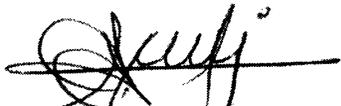
**LIC. JOSÉ HARO DE LA TORRE
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**MTRO. MARIO ANTONIO VERA CRESTANI
DIRECTOR GENERAL DE VINCULACIÓN
CULTURAL**

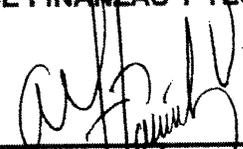


**DRA. AMELIA DEL ROSÍO CARRILLO
FLORES
SÍNDICA MUNICIPAL**

**ARQ. MIRNA OSIRIS ORTIZ CUEVAS
COORDINADORA DEL APOYO A LA
INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE LOS
ESTADOS (PAICE)**



**LIC. IVÁN DE JESÚS LUNA AMARO
DIRECTOR DE FINANZAS Y TESORERÍA**



**MTRO. ALFONSO HERNÁNDEZ VALDEZ
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y
OBRAS PÚBLICAS**

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE CULTURA, A TRAVÉS DE SU DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN CULTURAL, PARA LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A LA CULTURA, MEDIANTE EL APOYO A LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE LOS ESTADOS, EN EL ESTADO DE ZACATECAS, Y EN BENEFICIO DEL PROYECTO DE REMODELACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL MUSEO JOSÉ GONZÁLEZ ECHEVERRÍA, CON UNA VIGENCIA AL DÍA 22 DE AGOSTO DEL AÑO 2018.